



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 744-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 09 de octubre de 2024.

VISTO:

La Carta N° 400-2024-UNAJMA-FCE-DACE/D, de fecha 04 de octubre de 2024; con Memorando N° 1408-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 09 de octubre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 323-2024-UNAJMA/CU, de fecha 11 de setiembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Comisiones Académicas de la UNAJMA, en cuyo Título II. Disposiciones específicas, Capítulo I. Comisiones Académicas, artículo 10. Las comisiones académicas permanentes son las siguientes: numeral 2., Comisiones de los Departamentos Académicos, determina: "2.3. Comisión permanente de validación de sílabos.";

Qué, la acotada norma legal en el párrafo que antecede, Capítulo V. Comisión permanente de validación de sílabos, artículo 34, refiere: "La Comisión de (...) es designada mediante Resolución de Consejo de Facultad, a propuesta del director de Departamento Académico por el periodo de dos (2) años, que puede ser renovable", asimismo el artículo 35, advierte: "Está integrada por docentes ordinarios adscritos al Departamento Académico de la siguiente manera: 1. Un docente, quien lo preside. 2. Dos docentes, en calidad de secretario y vocal.";

Que, a través de la Carta N° 400-2024-UNAJMA-FCE-DACE/D, de fecha 04 de octubre de 2024, el Dr. Edwin Mescco Cáceres, director del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, remite la propuesta de la Comisión permanente de validación de sílabos del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, por el periodo de dos años académicos, para su aprobación mediante acto resolutorio, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Reglamento de Comisiones Académicas de la Universidad Nacional José María Arguedas, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INTEGRANTES	CARGO
Comisión permanente de validación de sílabos	Mgtr. Sandy Guillén Cuba Mgtr. Rosa Nélida Ascue Ruíz Mgtr. Rosa Gabriela Coral Surco	Presidente Secretario Vocal

Que, con Memorando N° 1408-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 09 de octubre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 744-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 09 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión permanente de validación de sílabos del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, por el periodo de dos años académicos, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INTEGRANTES	CARGO
Comisión permanente de validación de sílabos	Mgtr. Sandy Guillén Cuba Mgtr. Rosa Nélide Ascue Ruíz Mgtr. Rosa Gabriela Coral Surco	Presidente Secretario Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la dirección del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arevalo Quijano
DECANO